



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Gobernación y de Comunicaciones y Transportes se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, por el cual el Congreso del Estado exhorta al titular de la SEDUMA, a implementar en todas las ciudades del Estado, con la participación de los municipios que corresponda, las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público de transporte, en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia,** promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de esta Sexagésima Segunda Legislatura..

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2 incisos a) y m), 43 párrafo 1, incisos e), f) y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el 4 de diciembre de 2013 por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como propósito realizar un respetuoso exhorto al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, a fin de que se implementen en una cobertura total en los municipios de la entidad, las medidas correspondientes para que se garantice la prestación de un servicio público de transporte que se encuentre en decorosas condiciones, brindándole a los usuarios seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El autor de la iniciativa refiere en primer término, que es del conocimiento de esta Asamblea que, durante la comparecencia del Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, celebrada el jueves 28 de noviembre del año próximo pasado, Diputados de diversos Partidos Políticos manifestaron su preocupación e inconformidad por el estado que guarda el transporte público de pasajeros en las principales ciudades de Tamaulipas. Agrega que el desfase entre la realidad cotidiana y lo manifestado en el informe del Secretario, no deja lugar a dudas en ese rubro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, considera un hecho notorio el que los habitantes del Estado no cuentan con un buen servicio público de transporte. Expresa que las unidades "chatarra" y otros vehículos que prestan el servicio, circulan sin cumplir las condiciones necesarias para garantizar la integridad física de las personas; situación que se agudiza en la medida que dichas unidades no son debidamente supervisadas por autoridades competentes. Estima que aunque existen programas oficiales que buscan modernizar y eficientizar el servicio de transporte urbano en sus distintas modalidades, al final del día, se posterga la solución definitiva a este problema social, dificultando la prestación regular, continua y permanente del servicio de transporte urbano.

En ese contexto, indica que es importante tener en cuenta que el transporte urbano de pasajeros es uno de los derechos humanos básicos con que debe contar toda persona sujeta a la jurisdicción del Estado, al ser necesario su ejercicio para facilitar el disfrute de otro derecho inherente a la dignidad de las personas, como es la libertad de tránsito. Alude que es lógico entender que, conforme al artículo 10 de la Constitución, todas las autoridades del Estado Mexicano tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, señala que el artículo 115, fracción V, inciso h) de la Constitución Mexicana, dispone que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, y la Ley estatal de Transporte otorga competencia al Estado en la prestación del servicio público de transporte, el cual podrá autorizar a los particulares en los casos y con las condiciones que dicha ley señala, estableciendo las modalidades que dicte el interés público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, considera que la potestad jurídica conferida al Estado, consistente en regular la prestación y concesión del servicio de transporte urbano, o en prestarlo directamente cuando el interés público así lo requiera, implica la necesaria intervención de los municipios en la elaboración y aplicación de los programas de ordenamiento en esta materia. Estima que al dictar las medidas o aplicar las normas legales, así como los programas de transporte público que brinden eficiencia y seguridad a los usuarios, el Gobierno Estatal a través del titular de la SEDUMA deben contemplar la participación de los representantes de los municipios en sus respectivos ámbitos, pues de otra forma lesionarían su autonomía.

Así también, menciona que el "Protocolo de San Salvador" adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce en su artículo 11, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, por ende, si el transporte urbano de pasajeros es uno de los servicios básicos que el Estado debe garantizar, es evidente que estamos en presencia de uno de los derechos fundamentales que debe ser protegido y garantizado.

En esa tesitura, manifiesta que al advertir cualquier persona, sin necesidad de ser perito en la materia, la deficiente prestación del servicio público de transporte en las ciudades tamaulipecas, su consecuencia jurídica es que se adopten las medidas necesarias para cumplir las normas legales y constitucionales atinentes, pues no se está en presencia necesariamente de una omisión legislativa en la regulación de este rubro de la actividad del Estado, sino en inobservancia de las normas aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Continúa expresando que es pertinente tomar en cuenta, que, si el artículo 1 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, confiere a sus disposiciones el carácter de normas de orden público, evidentemente su cumplimiento resulta obligatorio, y si, por otra parte, el artículo 53 de la misma ley, reconoce que los usuarios tienen derecho a que el servicio público de transporte se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, es de concluir que la propuesta de Punto de Acuerdo que somete a la consideración de esta Asamblea, resulta pertinente y es de aprobarse, para los efectos que corresponda.

Advierte que parte de la solución al problema social planteado es establecer rutas de transporte directamente operadas por el Estado para satisfacer las necesidades de la población en general, o de sectores específicos, tales como: estudiantes, mujeres trabajadoras, personas discapacitadas o adultos mayores, considera que en todo caso deben cumplirse las disposiciones jurídicas atinentes, adoptando las medidas administrativas del caso, para que los Ayuntamientos tengan siempre la intervención que les compete en la elaboración o aplicación de los programas de transporte urbano en sus ámbitos de autoridad.

Finalmente, el promovente reitera que el mejoramiento y solución integral del problema planteado tiene mucho que ver con la obligación que establece el artículo 11 párrafo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en cuanto reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Agrega que este principio se encuentra establecido en el artículo 3o. constitucional, que considera a la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Al efecto, concluye que las actuales condiciones en que se viene prestando el servicio público de transporte urbano difícilmente cumplen los estándares de calidad para una vida digna.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones

Una vez analizados y debidamente discutidos los argumentos que exponen el accionante de la iniciativa en estudio, quienes integramos las comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre la propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a implementar en todas las ciudades del Estado, con la participación de los municipios que corresponda, las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, en razón de los siguientes argumentos.

El transporte público en Tamaulipas, es un servicio fundamental y una de las actividades más directamente relacionadas con la calidad de vida de los ciudadanos, por lo que en opinión de estas dictaminadoras resulta importante implementar programas que puedan satisfacer las expectativas de los usuarios referidas al confort, información, accesibilidad, seguridad, servicio ofertado e impacto ambiental y, especialmente, al tiempo de traslado al momento de realizar cada una de sus actividades cotidianas.

En ese sentido, quienes emitimos el presente dictamen estimamos que luego del análisis efectuado al proyecto en estudio, encontramos que dicha acción legislativa contribuye al mejoramiento del Servicio de Transporte Público en Tamaulipas, toda vez que fortalece las acciones que al efecto se han emprendido por parte de la Administración Pública Estatal y que se ven reflejadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Toda vez que de conformidad con la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 7o. fracción II, establece que son autoridades competentes en la materia entre otras, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente además de las facultades otorgadas en el artículo 10 de la citada ley, estimamos justificada la procedencia del presente exhorto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En relación con lo anterior, determinamos que al expedirse por parte de esta Poder Legislativo un Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorte a las Autoridades Estatales competentes a que se implementen las medidas y acciones orientadas a una mejor estructuración y prestación de dicho servicio público, estaremos contribuyendo como Órgano Legislativo a que en nuestro Estado se eleve la calidad del Transporte Público. Toda vez que la percepción de los usuarios del transporte en el Estado, es que este servicio debe mejorar, agilizándose así el tránsito vehicular, reduciéndose los tiempos de traslado y al mismo tiempo disminuir los índices de contaminación ambiental, permitiendo esto que se oferte como un transporte seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente.

Es así que al lograrse cumplir con los estándares permisibles que hagan brindar un servicio digno y de calidad en el sistema de transporte público en el Estado, se estará cumplimentando con la normatividad del orden local, federal y tratados internacionales que al efecto disponen que se deben brindar servicios en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

En congruencia con la propuesta del accionante de la iniciativa, esta dictaminadora estima pertinente realizar un exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en su calidad de Autoridad Estatal facultada para regular el tema de Transporte Público, para que a su vez en coordinación con los Ayuntamientos implementen las medidas necesarias que permitan reforzar las labores de inspección y vigilancia para asegurar una adecuada prestación del servicio público.

Resulta destacable mencionar que el tema del servicio de transporte público constituye el día de hoy, un elemento clave en la dinámica social de la población, debido a que este como lo cita el accionante, es una herramienta de traslado para miles de usuarios que diariamente hacen uso de este servicio, por lo que reiteramos como Dictaminadoras el sentido aprobatorio del proyecto en estudio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe poner de relieve que del trabajo efectuado en el seno de la reunión de comisiones, se formularon diversas aportaciones por parte de los Diputados Ramiro Ramos Salinas, Belén Rosales Puente y Patricio Edgar King López, las cuales fueron acordadas para fortalecer el objeto de la acción legislativa dictaminado.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y a los municipios de la entidad para que en el ámbito de sus atribuciones implementen las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público de transporte, en mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, así mismo para que en atención a lo previsto en la fracción XVI del artículo 10 de la Ley de Transporte del Estado, con relación al artículo 63 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, se facilite el desplazamiento de las personas con discapacidad en el transporte público.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 05 días del mes de febrero de dos mil catorce.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 05 días del mes de febrero de dos mil catorce.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto por el cual el Congreso del Estado exhorta al Gobernador, y al titular de la SEDUMA, a implementar en todas las ciudades del Estado, con la participación de los municipios que corresponda, las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público de transporte, en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.